

MODIFICA RESOLUCIÓN EX.SII Nº 123 DE 30.09.2020, QUE ESTABLECE LA FORMA Y PLAZO PARA PRESENTAR LAS DECLARACIÓNES JURADAS ANUAL Nº 1847 Y Nº 1926.

SANTIAGO, 25 DE FEBRERO DE 2021

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EXENTA SII Nº22.-

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1°, 4° bis y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7, del Ministerio de Hacienda, de 1980; en los artículos 6°, letra A), N° 1, 16, 17, 21, 33 bis y 35 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974; la letra A) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del D.L. N° 824, de 1974; las disposiciones contenidas en la Ley N° 21.210, publicada en el Diario Oficial de fecha 24 de febrero de 2020, y la Resolución Exenta SII N° 123 de 2020;

CONSIDERANDO:

1° Que, a este Servicio le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente.

2º Que, en cumplimiento de las funciones de este Servicio, de velar por una eficiente administración y fiscalización de los impuestos, la Resolución N°123 de 30 de septiembre de 2020 estableció la forma y plazo para presentar Declaración Jurada N° 1847, sobre Balance de 8 columnas, y la Declaración Jurada N°1926, sobre Base imponible de primera categoría y datos contables balance, fijando asimismo sus formatos e instrucciones de llenado.

3° Que, el artículo segundo de la Ley N° 21.210, incorporó una serie de modificaciones a la Ley sobre Impuesto a la Renta, lo que conlleva modificar también las declaraciones juradas N°1847 y 1926.

RESUELVO:

1° MODIFÍQUENSE las instrucciones de llenado de los Formularios Nº 1847 y Nº 1926 contenidos en los Anexos N° 2 y N° 4 de la Resolución Exenta SII Nº 123 de 2020, respectivamente, por los Anexos Nº 2 y N°4, que forman parte de la presente resolución. Para facilitar el cumplimiento tributario, se adjuntan en los Anexos N°1 y N°3 los formatos de las Declaraciones Juradas N°1847 y 1926.

2° La presente Resolución regirá a partir del Año Tributario

2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

(Fdo.) FERNANDO BARRAZA LUENGO DIRECTOR

Anexo N°1: Formulario N°1847.

Anexo N°2: Instrucciones de llenado Formulario N° 1847

Anexo N°3: Formulario N°1926.

Anexo N°4: Instrucciones de llenado Formulario N° 1926.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

CSM/CGG/GET/LCC DISTRIBUCIÓN:

- A Internet.

- Al Diario Oficial, en Extracto